



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

Decreto n.º 4969 de fecha 21 de noviembre de 2023.

Objeto: Convocatoria primera fase de concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal laboral años 2022 y 2023. Existiendo puestos de trabajo vacantes de personal laboral de esta Excm. Diputación Provincial, y considerando la propuesta del Diputado Presidente de la Comisión Informativa de Presidencia, Personal y Régimen Interior, Economía, Hacienda y Patrimonio de fecha 30 de octubre de 2023, así como el acuerdo adoptado por la Mesa General de Negociación en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2023, en el cual se negociaron los puestos de trabajo vacantes en esta Institución, que en esta primera fase, deben ser cubiertos por el procedimiento de concurso para los ejercicios 2022 y 2023, y las bases generales que regirán la convocatoria de concurso, negociadas en Mesa General de Negociación de 18 de diciembre de 2018 y aprobadas por Decreto Presidencial n.º 18, de fecha 8 de enero de 2019; y teniendo en cuenta el acuerdo adoptado por la Mesa General de Negociación de fecha 13 de febrero de 2019; y en uso de las competencias atribuidas a esta presidencia en el artículo 34.1.g) y h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo establecido en el artículo 13.3.a) del Convenio Colectivo vigente aplicable al personal laboral al servicio de esta Corporación Provincial.

RESOLUCIÓN: Esta Presidencia dispone:

Primero.— Convocar la primera fase del procedimiento de concurso de provisión de puestos de trabajo de personal laboral años 2022 y 2023, que se relacionan en el anexo de esta convocatoria.

Segundo.— Esta convocatoria se regirá por las bases generales aprobadas por Decreto Presidencial n.º 18, de 8 de enero de 2019, en todo aquello que pueda ser de aplicación y se regirá por las bases específicas que a continuación se detallan y su anexo, en el que constan los puestos de trabajo de personal laboral años 2022 y 2023, a través del sistema de concurso,

“Primera.— Objeto del concurso.

El objeto del presente concurso de traslados es la provisión de los puestos vacantes, dotados presupuestariamente, reservados a personal laboral fijo de la Excm. Diputación Provincial de Albacete, conforme al artículo 13. Tercero. a) del vigente Convenio Colectivo y de conformidad con las bases generales aprobadas por Decreto Presidencial n.º 18, de 8 de enero de 2019.

Segunda.— Requisitos de participación.

Podrán tomar parte en cada concurso todo el personal laboral fijo de esta Administración Local que se encuentren en activo, y siempre que reúnan las condiciones generales establecidos en la base tercera de las generales y los requisitos específicos exigidos en cada convocatoria.

Tercera.— Solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, debiendo efectuarse esta presentación en el Registro Electrónico de esta Diputación, o, en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo acompañarse los cursos de formación y perfeccionamiento debidamente digitalizados y autenticados.

Las solicitudes para participar en el concurso se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de esta Excm. Diputación Provincial y se realizarán formalizando y cumplimentando el modelo de instancia electrónica que se habilitará al efecto en el portal del empleado de la página web de esta Corporación. Cada uno de los laborales fijos participantes deberá solicitar, por orden de preferencia hasta un máximo de 10 puestos de trabajo, siempre que la convocatoria así lo permita y reúnan los requisitos exigidos para cada uno de ellos. Igualmente se indicarán los destinos preferentes a resultas según lo dispuesto en la base séptima.

El personal laboral fijo con alguna discapacidad podrán solicitar, en la propia instancia, la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados, que no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización de esta Institución. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal,



la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos del Comité de Prevención y Salud Laboral, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Cuarta.– Acreditación de los requisitos de participación y los méritos.

Sin perjuicio de lo establecido en la base quinta de las generales, deberá acompañarse a la solicitud, la documentación acreditativa de otros méritos que no sean la antigüedad, el nivel profesional consolidado o el trabajo desarrollado.

Quinta.– Baremo de méritos.

La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará con arreglo al baremo establecido en la base sexta de las bases generales de convocatoria de concurso para la provisión de puestos de trabajo, aprobadas por Decreto Presidencial n.º 18, de 8 de enero de 2019 y publicado en el BOP de fecha 18 de enero de 2019, en todo aquello que pueda ser de aplicación al personal laboral.

Sexta.– Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración, conforme a la base séptima de las generales, será designada por Decreto Presidencial.

La Comisión de Valoración tendrá la consideración de órgano colegiado de carácter técnico, y, como tal, actuará sometida a las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Públicos y a las causas generales de abstención y recusación contenidas en la mencionada Ley.

Séptima.– Resolución.

El plazo para la resolución del concurso será de seis meses contados desde el día siguiente al de la finalización del de la presentación de solicitudes.

La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias de las bases de la convocatoria, en todo caso deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos. Formalizándose mediante Decreto Presidencial a la vista de la propuesta de adjudicación realizada por la Comisión de Valoración, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el tablón oficial de la sede electrónica de esta Excm. Diputación Provincial. En la misma se resolverá también la aceptación de plano de los desistimientos formulados conforme a lo dispuesto en la base décima de las generales y declarará concluido el procedimiento respecto de las personas concursantes cuyos desistimientos hayan sido aceptados.

La propuesta de resolución de la Comisión de Valoración serán vinculante y contra la misma cabrá interponer recurso de alzada en los términos de los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octava.– Resultas.

En las convocatorias habrá fase de resultas, en la que se incluirán los puestos de trabajo que queden vacantes por la adjudicación de destino a su titular.

La voluntad de participar en la fase de resultas se hará constar en la instancia (que será única para las dos fases). Los méritos que se acrediten estarán referidos a la misma fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria de la que dimanen las resultas.

A tal fin una vez adjudicados los puestos incluidos en las convocatorias, la Comisión de Valoración publicará los puestos que hubieran quedado vacantes, concediéndose un plazo de presentación de solicitudes de siete días hábiles. No podrá adjudicarse puesto a resultas a quienes hubiesen obtenido un puesto definitivo en dicha convocatoria.

Novena.– Recursos.

La presente convocatoria de concurso pone fin a la vía administrativa, y contra ellas podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. No obstante, si se estima pertinente, con carácter previo a la impugnación ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, y potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición, ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.



ANEXO

Código	Denominación puesto trabajo	Requisitos plaza	Requisitos específicos
L-48-576-0030	Monitor-Coordinador Deportes y Juventud	Personal Técnico, Oficinas y Enseñanza, plaza Monitor Deportivo	Grupo titulación 3

28.469